



**Cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 012-2021-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**"AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 12 de mayo de 2021, las 13h20.- **VISTOS.-** Agréguese a los autos: **a)** El Oficio Nro. TCE-SG-OM-2021-0402-O, de 05 de mayo de 2021, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso General y su adjunto; **b)** El Oficio Nro. DP-DP17-2021-0041-O enviado el 06 de mayo de 2021, desde el correo electrónico [cilanos@defensoria.gob.ec](mailto:cilanos@defensoria.gob.ec) al correo electrónico institucional de la Secretaría General de este Tribunal [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec); **c)** El escrito ingresado en la Secretaría General de este Organismo, el 07 de mayo de 2021, suscrito por la abogada Vanessa Piedad Quezada Chamba, y sus adjuntos; **d)** El escrito suscrito por el ingeniero Vladimir Eras Samaniego, conjuntamente con su abogado patrocinador, ingresado en la Secretaría General de este Tribunal, el 10 de mayo de 2021; **e)** La copia certificada de la acción de personal Nro. 063-TH-TCE-2021 de 10 de mayo de 2021; **f)** La copia certificada de la acción de personal Nro. 064-TH-TCE-2021 de 10 de mayo de 2021; **g)** El memorando Nro. TCE-WO-2021-0034-M, de 12 de mayo de 2021, suscrito por el Mgs. Guillermo Ortega Caicedo.

**ANTECEDENTES.-**

1. Con auto de 01 de abril de 2021, se admitió a trámite la presente causa y se dispuso se cite con el contenido del auto, con las copias certificadas de la denuncia y el escrito aclaratorio, así como con el expediente íntegro de la presente causa en digital a los abogados Enrique Alejandro Vaca Batallas y María Bethania Félix López, Director Nacional de Asesoría Jurídica y Directora Nacional de Organizaciones Políticas del Consejo Nacional Electoral, respectivamente, en sus despachos ubicados en el edificio del Consejo Nacional Electoral. (fs. 198)
2. Los días 5, 6 y 7 de abril de 2021, se procedió a citar con la primera, segunda y tercera boleta de citación, respectivamente, al abogado Enrique Alejandro Vaca Batallas, director nacional de asesoría jurídica del Consejo Nacional Electoral, a través de la ventanilla de recepción de documentos del Consejo Nacional Electoral. (fs. 203, 297, 209)
3. El 14 de abril de 2021, ingresó a través de Secretaría General de este Tribunal, un escrito suscrito por el abogado Enrique Vaca Batallas, director nacional de asesoría jurídica del Consejo Nacional Electoral y sus anexos. (fs. 257-266)



**MGS. GUILLERMO ORTEGA CAICEDO**

CAUSA No. 012-2021-TCE

4. El 14 de abril de 2021, ingresó a través de Secretaría General de este Organismo, un escrito suscrito por la abogada María Bethania Félix López, mediante el cual indica que se da por citada de la Acción de Queja interpuesta en su contra; y, mediante un escrito de alcance ingresado en la misma fecha señala las direcciones electrónicas para recibir notificaciones dentro de la presente causa. (fs. 270, 273)
5. El 19 de abril de 2021, ingresó a través de Secretaría General de este Tribunal, el Oficio Nro. CNE-SG-2021-1024-Of, de 19 de abril de 2021, suscrito por el magister Santiago Vallejo, secretario general del Consejo Nacional Electoral y sus anexos, dando cumplimiento a lo dispuesto en auto de admisión de 01 de abril de 2021. (fs. 286)
6. El 27 de abril de 2021, ingresó a través de Secretaría General de este Organismo, un escrito suscrito por la abogada María Bethania Félix López conjuntamente con su patrocinador, con el cual da cumplimiento a lo dispuesto en auto de 22 de abril de 2021. (fs. 298)
7. Mediante auto de 05 de mayo de 2021, se dispuso lo siguiente:

**“PRIMERO.-** Señálese para el jueves 13 de mayo de 2021, a las 09h30, a fin de que tenga lugar la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos, (...)”

**SEGUNDO.-** Correr traslado al accionante señor Vladimir Antonio Eras Samaniego con los escritos de contestación y sus adjuntos (...)”

**TERCERO.-** Correr traslado a los accionados abogado Enrique Alejandro Vaca Batallas, y abogada María Bethania Félix López, Director Nacional de Asesoría Jurídica y ex Directora Nacional de Organizaciones Políticas del Consejo Nacional Electoral, respectivamente, con los escritos presentados por el accionante (...)”

**CUARTO.-a)** Se niega el auxilio solicitado por el accionado abogado Enrique Alejandro Vaca Batallas, Director Nacional de Asesoría Jurídica del Consejo Nacional Electoral en su escrito de contestación en razón de no fundamentar la imposibilidad de obtener la prueba enunciada, (...)” **b)** Se niega el auxilio solicitado por la abogada María Bethania Félix López, en el Acápite IV de su escrito de contestación, por no fundamentar la imposibilidad de obtener la prueba enunciada, (...). “(...) Se exceptúa de esta negativa la solicitud de declaración de parte constante en el numeral 4 del referido acápite, la cual se concede.

**QUINTO.-** Conforme lo dispuesto en el artículo 154 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se dispone que el señor Vladimir Antonio Eras Samaniego, rinda declaración de parte el jueves 13 de mayo de 2021, (...)”

**SEXTO.-** Al accionante, señor Vladimir Antonio Eras Samaniego: **a)** Se niega la solicitud presentada para la realización de forma telemática de la audiencia oral única de pruebas y alegatos, (...). **b)** Se niega el auxilio judicial solicitado, respecto a requerir al Consejo Nacional Electoral el Memorando CNE-DNAJ-2020-1357-M, de 29 de diciembre de 2020 y el criterio jurídico contenido en el Memorando Nro. 0142-DNAJ-CNE-2020, por cuanto los mismos no fueron señalados en el escrito inicial de la acción de



**MGS. GUILLERMO ORTEGA CAICEDO**

CAUSA No. 012-2021-TCE

*queja propuesta ni en su aclaración, y no ha sido fundamentada la imposibilidad de obtener las pruebas enunciadas, (...)*"

**SÉPTIMO.-** Se recuerda a las partes procesales que, conforme lo determinado en el artículo 143 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, "Los medios de prueba anunciados y aquellos que fueron solicitados con auxilio judicial, deberán estar incorporados al proceso antes de la audiencia".

**OCTAVO.-** Téngase en cuenta las pruebas anunciadas y presentadas por los accionados en sus escritos de contestación a la presente acción de queja; así como la autorización conferida a sus patrocinadores y los correos electrónicos señalados para recibir notificaciones. (...). (fs. 317)

8. Mediante Oficio Nro. DP-DP17-2021-0041-O, de 06 de mayo de 2021, la abogada Andrea Guerrero Jaramillo, Directora Provincial de la Defensoría Pública Pichincha, encargada, informa que se ha designado a la abogada María Belén Páez, Defensora Pública dentro de la presente causa para asistir a la audiencia oral de prueba y alegatos, señalada para el 13 de mayo de 2021. (fs. 332)
9. Mediante escrito ingresado el 07 de mayo de 2021, el ingeniero Vladimir Antonio Eras Samaniego, a través de su abogada patrocinadora manifiesta que en el punto tres de la apelación al auto de archivo de la presente causa solicitó auxilio judicial para requerir al Consejo Nacional Electoral el Memorando CNE-DNAJ-2020-1357-M, e Informe Jurídico Nro. 0142-DNAJ-CNE-2020, fechados de fecha 29 de diciembre de 2020. (fs. 335-337)
10. Mediante escrito ingresado el 10 de mayo de 2021, el ingeniero Vladimir Antonio Eras Samaniego, objetó algunas de las pruebas presentadas por los accionados, abogado Enrique Alejandro Vaca Batallas y abogada María Bethania Félix López, en sus respectivos escritos de contestación a la acción de queja. (fs. 340)
11. Mediante la acción de personal Nro. 063-TH-TCE-2021, fechada 10 de mayo de 2021, el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Presidente del Tribunal Contencioso Electoral le concede vacaciones desde el 11 de mayo al 06 de junio de 2021 al doctor Fernando Muñoz Benítez.
12. Con la acción de personal Nro. Nro. 064-TH-TCE-2021, fechada 10 de mayo de 2021, el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Presidente del Tribunal Contencioso Electoral resuelve la subrogación como Juez Principal al magister Guillermo Ortega Caicedo, desde el 11 de mayo al 06 de junio de 2021.
13. Mediante memorando Nro. TCE-WO-2021-0034-M, de 12 de mayo de 2021, dirigido al doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, presidente del Tribunal Contencioso Electoral, presenté mi excusa dentro de la causa No. 012-2021-TCE, a fin de que por su intermedio se convoque a sesión del Pleno de este Organismo y la misma sea conocida y resuelta.



**MGS. GUILLERMO ORTEGA CAICEDO**

CAUSA No. 012-2021-TCE

Con estos antecedentes y por ser el estado de la causa, **DISPONGO:**

**PRIMERO:** Suspender, al amparo de lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, la tramitación de la causa principal No. 012-2021-TCE, en razón de la excusa presentada por este juez a través del Memorando del Nro. TCE-WO-2021-0034-M, de 12 de mayo de 2021, hasta que el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral conozca y resuelva la misma.

**SEGUNDO:** Correr traslado a los accionados abogado Enrique Alejandro Vaca Batallas, y abogada María Bethania Félix López, Director Nacional de Asesoría Jurídica y ex Directora Nacional de Organizaciones Políticas del Consejo Nacional Electoral, respectivamente; así como a la abogada María Belén Páez, Defensora Pública designada dentro de la presente causa, con los escritos presentados por el accionante señor Vladimir Antonio Eras Samaniego, y sus adjuntos, en formato digital.

**TERCERO:** Notifíquese con el contenido del presente auto:

- a) Al accionante, ingeniero Vladimir Antonio Eras Samaniego y su patrocinador, en los correos electrónicos: vanequezada0109@gmail.com, ramirorojo@yahoo.es, vlaeras1@gmail.com, livioramon@hotmail.com; y, en la casilla contencioso electoral No. 117.
- b) Al accionado abogado Enrique Alejandro Vaca Batallas y a su patrocinador, en los correos electrónicos: enriquevaca@cne.gob.ec; danielvasconez@cne.gob.ec; silvanarobalino@cne.gob.ec; dayanatorres@cne.gob.ec; y, secretariageneral@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral No. 098.
- c) A la accionada abogada María Bethania Félix López, en los correos electrónicos: bethafe@hotmail.com; ddconsultorium@hotmail.com; y, sebastian\_diazd@hotmail.com y en la casilla contencioso electoral No. 129.
- d) A la abogada María Belén Páez, Defensora Pública, en el correo electrónico: mpaez@defensoria.gob.ec.

**CUARTO:** Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F) Mgs. Guillermo Ortega Caicedo, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para los fines de Ley.-

  
Dra. Paulina Parra Parra  
**SECRETARIA RELATORA**



**Justicia que garantiza la democracia**

José Manuel de Urbascal N37-49 y Portete  
P.O. Box 12931 Q2 381 3000  
Quito - Ecuador  
www.tce.gob.ec